## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-19

## ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES (2,000,000) DE DOLARES PARA SUFRAGAR GASTOS IMPREVISTOS EN EL PROGRAMA PLAN DE SALUD A CONFINADOS DE LA ADMINISTRACION DE FACILIDADES Y SERVICIOS DE SALUD.

**POR CUANTO:** 

El Programa de Plan de Salud a Confinados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud brinda servicios médicos a la población penal ubicada en todas las instituciones que integran el Sistema Correccional de Puerto Rico bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

**POR CUANTO:** 

Este Programa tiene la responsabilidad principal de prevenir y mantener la salud física y mental de la población penal dentro de un contexto de prevención, accesibilidad, equidad e integración de los servicios médicos en los niveles primarios, secundarios y terciarios de salud.

**POR CUANTO:** 

El Programa de Plan de Salud a Confinados se rige por el Plan de Cuidado Médico y de Salud Mental aprobado por el Tribunal Federal en el caso Carlos Morales Feliciano et. al. v. Gobernador de Puerto Rico et. al., Civil Núm. 79-4 (PG). Este Plan estipula el desarrollo de servicios integrados en todo el sistema penal de forma que los mismos contemplen los estándares de la buena práctica profesional contemporánea, enfatizando en la prevención, así como en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades física o mentales.

**POR CUANTO:** 

En virtud de las posiciones federales en el referido caso, se construye y se establece la operación y acreditación del Hospital de Siquiatría Correccional, el cual brindará tratamiento médico a los pacientes de todas las instituciones que requieran el servicio. El mismo ofrecerá aquellos tratamientos terciarios,

incluyendo, entre otros, atención médica, hospitalización, servicios de laboratorios y farmacia.

**POR CUANTO:** 

Se esperaba comenzar la operación del Hospital de Siquiatría Correccional en enero de 1997. Sin embargo, esta fecha se ha adelantado para inicios del mes de mayo de 1996. Esto conlleva un costo imprevisto de dos millones (2,000,000) de dólares en el caso Morales Feliciano.

**POR CUANTO:** 

La Administración de Facilidades y Servicios de Salud no dispone de los recursos monetarios para absorber el impacto de la operación y los costos que conlleva iniciar los servicios del Hospital de Siquiatría Correccional.

**POR CUANTO:** 

Esta es una situación imprevista que no estaba contemplada al momento de preparar el presupuesto que, de no ser atendida inmediatamente puede afectar los servicios que el Gobierno viene obligado a prestar.

**POR CUANTO:** 

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de recursos a discresión del Gobernador para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** 

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** 

Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de dos millones (2,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y los ponga a la disposición del Programa Plan de Salud a Confinados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud a fin de sufragar los gastos iniciales de operación del Hospital de Siquiatría Correccional.

**SEGUNDO:** 

El Director Ejecutivo del Programa de Salud de Confinados deberá rendir al Gobernador, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí

se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** 

Esta Orden Ejecutida tendrá vigencia inmediata.

y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de mayo de 1996.



PEDRO ROSSELLO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de mayo de 1996.

Norma E Burgos Secretaria de Estado